

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

RESOLUCIÓN No. 67
de 11 de Julio de 2017

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley 23, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) del Ministerio de Comercio e Industrias es el organismo nacional de normalización, encargado por el Estado del proceso de normalización técnica, evaluación de la conformidad, certificación de calidad, metrología y conversión al sistema internacional de unidades (SI);

Que entre sus funciones está coordinar los comités técnicos y someter los proyectos de normas elaborados por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los comités sectoriales de normalización, a un periodo de discusión pública por 60 días;

Que mediante Resolución No. 66 de 11 de julio 2017, fue aprobada la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 507:2017, Eficiencia Energética en Acondicionadores de Aire tipo Cuarto. Límites y Método de Prueba;

Que esta Norma presenta el índice mínimo de Eficiencia Energética de los acondicionadores de aire tipo cuarto y especificar los métodos de prueba que deben usarse para verificar el mismo. Es aplicable a los acondicionadores de aire tipo cuarto nuevos, con o sin calefacción, con condensador enfriado por aire y con capacidades de enfriamiento hasta de 10 600 Watt. No aplica para acondicionadores de aire tipo cuarto dividido;

Que corresponde a la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias la divulgación de reglamentos técnicos, normas y procedimiento de evaluación de la conformidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Hacer del conocimiento público la aprobación de la Norma Técnica DGNTI-COPANIT 507:2017, Eficiencia Energética en Acondicionadores de Aire tipo Cuarto. Límites y Método de Prueba, que puede ser adquirida en el Centro de Información Normativa de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

SEGUNDO: Esta resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 1997.

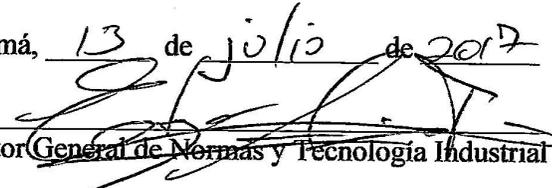
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AUGUSTO R. AROSEMENA M.
Ministro de Comercio e Industrias



MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Normas y Tecnología Industrial
Certifica que es copia auténtica de su original.

Panamá, 13 de julio de 2017


Director General de Normas y Tecnología Industrial